

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

#### ADMINISTRACIÓN Y TALLERES:

Paseo del Dr. Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios). — Teléfs. 265814 y 253202. — Apartado 937. HORAS: Mañana: De 9 a 1,30. Tarde: De 4 a 6.

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

*Centros oficiales de Madrid.*—Llevado a domicilio: trimestre, 40 pesetas; semestre, 80, y un año, 160.

*Centros oficiales fuera de Madrid.*—Trimestre, 45 pesetas; semestre, 90, y un año, 180.

*Particulares.*—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 45 pesetas; semestre, 90, y un año, 180; y fuera de Madrid, 50 al trimestre; 100 al semestre, y 200 al año.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, paseo del Dr. Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

### TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios judiciales y oficiales, línea o fracción .....	5,00
Anuncios particulares y avisos financieros...	6,00

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: Una peseta.

Número atrasado: 1,50 pesetas

### JEFATURA DEL ESTADO

Decreto-ley de 20 de abril de 1951 sobre desahucio por causa de perturbación social y otras medidas para reprimir la venta a precios abusivos.

La continuada política del Gobierno dirigida a impedir el encarecimiento de la vida no puede descartar ningún medio encaminado a tal fin. Para ello, además de las medidas de carácter punitivo y económico adoptadas, el interés público aconseja tomar otras capaces de producir en el ánimo de los especuladores efectos intimidatorios suficientes para combatir el ilícito tráfico que tan grave daño produce en la economía nacional y en los hogares humildes.

Como parte de esa ilegal especulación puede tener lugar en algunos de los establecimientos dedicados a la producción y distribución en el mercado de los diversos artículos destinados al consumo, ha de ser, sin duda, medida ejemplar la que en el presente Decreto-ley se establece, de privar al infractor castigado con sanciones de carácter grave, del local de negocio en que se cometió la infracción, y, en consecuencia, se le denieguen los beneficios de prórroga forzosa del arrendamiento que la Ley le concede, y se autorice su desahucio por causa de perturbación social, pues es bien patente que con su conducta produce grave alteración en la vida de la comunidad nacional.

Finalmente, se adoptan las medidas necesarias para evitar que el comerciante o industrial desahuciado pueda entrar nuevamente, valiéndose de persona interpuesta, en el disfrute del local de que fué anteriormente privado, burlando así los efectos que con este Decreto-ley se persiguen.

En méritos de lo expuesto y previa deliberación del Consejo de Ministros,

#### DISPONGO:

**Artículo uno.**—Cuando el arrendatario o subarrendatario del local de negocio haya sido castigado con sanciones que en el artículo siguiente se califican de graves, por infringir en dicho local las disposiciones que regulan el régimen legal de abastecimientos, será desahuciado del mismo a petición del Ministerio Fiscal y por causa de perturbación social.

**Artículo dos.**—A efectos de lo dispuesto en el artículo anterior, se reputarán graves:

Primero. Las penas, cualesquiera que sea su naturaleza y extensión impuestas por los Tribunales, en sentencia firme por delito de abastecimientos.

Segundo. Las sanciones de multa en cuantía superior a cien mil pesetas impuestas con arreglo a las normas que regulan las Fiscalías de Tasas.

Tercero. Las multas de cuantía hasta cien mil pesetas impuestas más de una vez, cuando el Fiscal Superior de Tasas, teniendo en cuenta las circunstancias del hecho y los antecedentes del infractor, califique de grave la sanción.

**Artículo tres.**—Los Tribunales, y en su caso, las Fiscalías de Tasas, comunicarán al Ministerio Fiscal de la Audiencia Territorial o Provincial respectiva las sanciones que impongan a los comprendidos en el artículo primero de este Decreto-ley, con expresión de la resolución firme que anteriormente hubiera recaído en el supuesto del número tercero del artículo anterior.

**Artículo cuarto.**—El Ministerio Fiscal presentará ante el Juzgado competente la correspondiente demanda de desahucio en el plazo de quince días de recibidas las comunicaciones a que se refiere el artículo anterior.

La substanciación del proceso se acomodará a lo dispuesto en los artículos ciento sesenta y dos y párrafo segundo del ciento sesenta y tres de la Ley de Arrendamientos Urbanos, siendo, asimismo, de aplicación el artículo ciento sesenta y cuatro de la misma, pero en ningún caso se impondrán las costas al demandante. Las sentencias que se dicten serán notificadas al arrendador o al subarrendador, en su caso, y el plazo para desalojar el local será de quince días.

**Artículo cinco.**—Una vez desalojado el local, no podrá el arrendador, o en su caso, el subarrendador, volver a arrendar o subarrendar a la persona o entidad desahuciada ni a los parientes dentro del segundo grado de consanguinidad o afinidad, ni a los demás socios que integrasen la entidad colectiva, ni a los que ejercieran cargos directivos, en el caso de tratarse de una Sociedad anónima.

Para formalizar nuevo contrato será necesario se extienda en el mismo el visado del Ministerio Fiscal, y éste no lo visará si el arrendador o subarrendador no hacen constar en él, bajo su responsabilidad, que la persona a quien se alquila el local no se halla comprendida en la prohibición antes establecida.

**Artículo seis.**—Las sentencias que se dicten declarando haber lugar al desahucio por causa de perturbación social serán notificadas también a los Ayuntamientos del lugar en que se hallare la finca, los que no podrán expedir licencia de apertura de los establecimientos correspondientes con relación a los locales sobre los que hubiere recaído desahucio si no figura en el contrato el visado del Ministerio Fiscal.

**Artículo siete.**—Si el local de negocio en que se produjese el desahucio por causa de perturbación social fuese único en la localidad, o su cierre dificultare

el normal abastecimiento de la población en que estuviere establecido, la Comisaría de Abastecimientos y Transportes o la entidad que en su caso ejerza sus funciones, se subrogará en los derechos y obligaciones del arrendatario o subarrendatario desahuciado, hasta tanto que fuese arrendado dicho local o se procediere a la apertura de uno nuevo con análoga finalidad.

**Artículo ocho.**—El Gobierno, por Decreto acordado en Consejo de Ministros podrá disponer la derogación total o parcial de los preceptos de este Decreto-ley cuando lo considere oportuno, así como acordar su aplicación únicamente en determinadas localidades del Territorio Nacional y Plazas de Soberanía.

#### DISPOSICION FINAL

Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo prevenido en este Decreto-ley, del que se dará cuenta a las Cortes y que empezará a regir el mismo día de su publicación en el *Boletín Oficial del Estado*, y autorizados los Ministros de Justicia y Gobernación para dictar las que estimen precisas para su debida ejecución y cumplimiento.

Así lo dispongo por el presente Decreto-ley, dado en Madrid, a veinte de abril de novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

(Publicado en el *Boletín Oficial del Estado* del día 6 de mayo de 1951.)

(G. C.—2.079)

### GOBIERNO CIVIL

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

Junta Provincial de Precios

#### PRECIOS OFICIALES DE LOS ARTICULOS INTERVENIDOS

De acuerdo con lo preceptuado en la norma 16 de la circular núm. 511 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, los «precios oficiales» aprobados por esta Junta Provincial de Precios para los artículos intervenidos, que se detallan, serán los siguientes, que continuarán vigentes en esta capital y provincia durante el mes de mayo:

Aceite fino.—Precio de mayorista a detallista, 12,228 pesetas kilogramo; precio al público, 11,60 pesetas litro.

Aceite entrefino.—De mayorista a detallista, 11,794 pesetas kilogramo; al público, 11,20 pesetas litro.

Aceite corriente.—De mayorista a detallista, 10,924 pesetas kilogramo; al público, 10,40 pesetas litro.

Azúcar.—De mayorista a detallista,

8,90 pesetas kilo; al público, 9,50 pesetas kilo.

Café.—De mayorista a detallista, pesetas 46,25 kilo; al público, 53 pesetas kilo.

Café (sucedáneos).—De mayorista a detallista, 13,08 pesetas kilo; al público, 15,45 pesetas kilo.

Harina de trigo suministro infantil.—De mayorista a detallista, 3,70 pesetas kilo; al público, 4 pesetas kilo.

Jabón común de racionamiento.—De mayorista a detallista, 6,05 pesetas kilo; al público, 6,50 pesetas kilo.

Malta en grano.—De mayorista a detallista, 14,58 pesetas kilo; al público, 16,95 pesetas kilo.

Pan.—Primera categoría, 0,50 pesetas ración; segunda categoría, 0,50 pesetas ración; tercera categoría, 0,55 pesetas ración; familiares de mineros, 0,65 pesetas ración; economatos preferentes, 1,50 pesetas ración; racionamiento complementario infantil, 0,35 pesetas ración.

Pasta para sopa.—De mayorista a detallista, 7,10 pesetas kilo; al público, pesetas 7,50 kilo.

Pienso compuesto.—De mayorista a detallista, 2,15 pesetas kilo.

Pulpa.—De mayorista a detallista, pesetas 0,80 kilo.

Salvado al 90 por 100 de extracción.—De mayorista a detallista, 1,15 pesetas kilo.

Salvado al 80 por 100 de extracción.—De mayorista a detallista, 1,47 pesetas kilo.

Turtó.—De mayorista a detallista, pesetas 3,45 kilo.

En los precios del aceite se halla incluido el recargo de 0,20 pesetas en litro.

Sobre estos «precios oficiales» no se puede cargar cantidad alguna y no se pueden alterar mientras no sean derogados por esta Junta Provincial de Precios, en cuyo caso el acuerdo habría de publicarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los señores Alcaldes Delegados locales de Abastecimientos y Transportes velarán por el más exacto cumplimiento de lo ordenado, haciendo que estos «precios oficiales» no sean alterados dentro de sus respectivos Municipios, siendo responsables en caso de incumplimiento.

Madrid, 1 de mayo de 1951.—El Gobernador Civil, Presidente, firmado: Carlos Ruiz.

(G. C.—2.114)

### Ayuntamiento de Madrid

Secretaría.—Sección de Ensanche

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 664 del Decreto de 16 de diciembre de 1950, queda expuesto en la

Sección de Fomento, Negociado de Ensanche, el expediente a virtud del cual ha recaído acuerdo de la Comisión Municipal Permanente y Ayuntamiento Pleno, fecha 25 de abril último y 4 de mayo actual, por el que se suplementa en la suma de 2.020.339,21 pesetas el crédito consignado en la partida 45 del Presupuesto vigente del Ensanche, destinada al pago de obras de alcantarillado, de trayéndose tal suma del remanente resultante sin aplicación de la liquidación del Presupuesto ordinario de 1950.

Lo que se anuncia al público para que durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al en que aparezca el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan interponer los recursos o reclamaciones que estimen convenientes contra el acuerdo citado.

Madrid, 9 de mayo de 1951.—El Secretario, M. Berdejo.

(O.—17.709)

### Administración de Propiedades y Contribución Territorial de Madrid

Por acuerdo del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Instrucción de 9 de junio de 1943 y Orden ministerial de 16 de diciembre de 1947, se anuncia la siguiente subasta:

*Provincia de Madrid.—Término municipal de Madrid.—Mayor cuantía.—Finca urbana.—Primera subasta.*

Remate que se celebrará el día 10 de julio de 1951, a las doce horas, en el Juzgado de primera instancia de esta capital que por turno corresponda.

Número 5 del Inventario.—Finca urbana sita en esta capital, Colonia del Viso, calle de Serrano, núm. 174 (antes 188). Linda: por la derecha, con la finca número 172; por la izquierda, con la finca núm. 176, y por el fondo, con finca número 1 de la calle del Sil. Tiene una superficie de 451,85 metros cuadrados y está constituida por una casa habitación de cuatro plantas y jardín. El valor del inmueble ha sido tasado en 395.016 pesetas.

*Procedencia*—El inmueble ha sido adjudicado al Estado en virtud de expediente incoado por Responsabilidades Políticas.

Está destinado a vivienda y arrendado en la actualidad a don Jesús Rubio Paz, pudiendo ejercitarse por dicho señor los derechos de tanteo y retracto con arreglo a la Ley. No aparece que la finca esté afectada a carga alguna. La licitación se verificará con sujeción a lo dispuesto en la regla 13 de la Instrucción de 9 de junio de 1943 y O. M. de 16 de diciembre de 1947, así como también a lo preceptuado en la Instrucción de Ventas de 15 de septiembre de 1903, en lo que no se oponga a lo ordenado en las anteriores disposiciones.

Tipo para la subasta: 395.016,00 pesetas. Depósito para tomar parte en la licitación: 19.750,00 pesetas.

Madrid, 23 de abril de 1951.—El Administrador de Propiedades, Joaquín Martínez Nieto.

(G. C.—2.077)

(O.—17.696)

### Audiencia Territorial de Madrid Tribunal Provincial de lo Contencioso administrativo

#### EDICTOS

Por el presente edicto se hace saber, para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, que por don Juan Banús Masdeu, y bajo el número 70, de 1951 (R. C.), se ha interpuesto recurso contencioso administrativo sobre revocación de acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Provincial, de 27 de diciembre de 1950, que desestimó la reclamación del recurrente,

contra la liquidación por Impuesto de Derechos Reales. Expediente núm. 245, de 1950.

Lo que se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 24 de abril de 1951.—El Secretario, Ricardo Rodríguez.

(G. C.—1.910)

Por el presente edicto se hace saber, para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, que por don Juan Banús Masdeu, y bajo el número 69, de 1951 (R. C.), se ha interpuesto recurso contencioso administrativo sobre revocación de acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Provincial, de 27 de diciembre de 1950, que desestimó la reclamación del recurrente contra la liquidación por Impuesto de Derechos Reales. Expediente núm. 22, de 1950.

Lo que se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 24 de abril de 1951.—El Secretario, Ricardo Rodríguez.

(G. C.—1.911)

Por el presente edicto se hace saber, para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, que por el Ayuntamiento de Madrid (Barrio de Vallecas), y bajo el número 25, de 1949 (R. C.), se ha interpuesto recurso contencioso administrativo sobre revocación de acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Provincial, de 21 de diciembre de 1948, que estimó la reclamación de doña Rosa Toledano, en nombre de don Manuel Pérez Cajiau, por concepto de licencia de apertura.

Lo que se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 24 de abril de 1951.—El Secretario, Ricardo Rodríguez.

(G. C.—1.912)

Por el presente edicto se hace saber, para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, que por don Manuel Lorenzo Pérez, y bajo el número 63, de 1951 (R. C.), se ha interpuesto recurso contencioso administrativo sobre revocación de acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Provincial, de 21 de diciembre de 1950, contra cuota que le ha sido fijada por el Gremio Fiscal de Hostelería de Madrid, por concepto de cupones prima.

Lo que se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 21 de abril de 1951.—El Secretario, Ricardo Rodríguez.

(G. C.—1.913)

### PROVIDENCIAS JUDICIALES

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

##### JUZGADO NUMERO 2

##### CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia número dos, de esta capital, en el día de hoy, ha sido admitida a trámite la demanda de juicio ordinario de mayor cuantía formulada por el Procurador don Manuel Guerra, en nombre y representación de don José, doña María, don Antonio y don Arturo Queraltó Rosal, «Hijos de Domingo Queraltó», contra la Sociedad Instituto Farmacológico Antituberculoso, S. A., cuyo domicilio se desconoce, sobre rescisión del contrato de compraventa celebrado entre los litigantes del material suministrado por los actores, quedando en poder de los mismos el referido material que ha sido ocupado, indemnización de perjuicios por la suma de tres mil novecientas setenta y dos pesetas setenta céntimos, valor del material no recuperado, y costas, y se ha acordado conferir traslado de dicha

demanda a la representación legal de dicha Sociedad Instituto Farmacológico Antituberculoso, S. A., y que se emplace a la misma, como se verifica por medio del presente edicto, para que dentro del término improrrogable de nueve días comparezca en dichos autos, personándose en forma, bajo apercibimiento si no lo verifica de pararle el perjuicio que hubiere lugar en derecho; advirtiéndole que las copias presentadas de la demanda y documentos, se hallan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a la representación legal de la Sociedad Instituto Farmacológico Antituberculoso, S. A., cuyo domicilio se desconoce, expido el presente, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a siete de mayo de mil novecientos cincuenta y uno.—El Secretario, Antonio Yáñez.—Visto bueno: El Juez de primera instancia interino (ilegible).

(A.—15.696)

#### JUZGADO NUMERO 6

##### EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor don José María Salcedo Ortega, Juez de primera instancia número seis, de los de esta capital, con fecha de hoy, en expediente sobre modificación de apellidos, promovido por don Antonio Martínez Romillo y su hijo don José Antonio Martínez y Martínez, se anuncia por medio del presente la incoación de tal expediente, promovido por dichos señores, en el que solicitan autorización para unir sus apellidos paterno y materno «Martínez Romillo», formando uno solo, el cual será el primer apellido de ellos y de los hijos y hermanos Manuel y María del Pilar, para que en lo sucesivo puedan llamarse Martínez-Romillo y Martínez, fundando dicha petición en que ambos peticionarios así eran conocidos entre sus amistades e incluso en asuntos de carácter oficial, ya que así había sido matriculado el segundo en la Universidad al cursar sus estudios de Derecho.

Y con el fin de que cuantas personas se crean perjudicadas con dicha petición, puedan formular su oposición en el preteritorio término de tres meses, se expide el presente para su publicación en los Boletines Oficiales del Estado y en el de esta provincia, en Madrid, a catorce de abril de mil novecientos cincuenta y uno. El Secretario, P. S., Pedro Garcés.—El Juez de primera instancia, José María Salcedo Ortega.

(A.—15.688)

#### JUZGADO NUMERO 6

##### EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor don José María Salcedo Ortega, Juez de primera instancia del número seis, de los de esta capital, en los autos ejecutivos promovidos por el Procurador señor Aguilar, en nombre de don Blas Santiago Fernández Toffé, contra don Policarpo de Castro Hernández, sobre pago de pesetas, se saca a la venta en pública subasta, y por primera vez, el siguiente:

Un camión marca «Citroën», de 3.000 kilogramos de carga y una tara de igual magnitud, con caja de madera, en buen estado, calzado con seis ruedas, cabina también en buen estado, motor número 13.014, y su matrícula AB-3857.

Para cuyo remate, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veintidós del actual, a las once de su mañana, haciéndose constar:

Que dicho vehículo sale a subasta por primera vez en la suma de cuarenta y cuatro mil pesetas, en que fué tasado, no admitiéndose postura alguna que no cubra las dos terceras partes del expresado tipo, así como que para tomar parte en tal subasta deberá consignarse por los licitadores una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del expresado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, se expide el presente con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a cuatro de mayo de mil novecientos cincuenta y uno.—El Secretario, Pedro Garcés.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, José María Salcedo Ortega.

(A.—15.692)

#### JUZGADO NUMERO 9

##### EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número nueve, de esta capital, en autos ejecutivos seguidos por don Avelino González Escudero, contra don Jerónimo del Río Rodríguez, sobre pago de cantidad, se ha acordado sacar a la venta en pública y primera subasta, por término de ocho días, y en la cantidad de cinco mil doscientas cincuenta pesetas, en que han sido tasados, los bienes embargados en dichos autos, y que son los siguientes:

Un sello de oro, grabado con la cabeza de un indio.

Un tresillo montado en oro.

Para cuyo remate se ha señalado el día veinticinco del actual, a las doce de la mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, advirtiéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores el diez por ciento efectivo de dicho tipo; y

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se firma el presente en Madrid, a uno de mayo de mil novecientos cincuenta y uno.—El Secretario, Manuel López Villar.—Visto bueno: El Juez de primera instancia (ilegible).

(A.—15.694)

#### JUZGADO NUMERO 13

##### EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy por el señor don Manuel Prieto Delgado, Juez de primera instancia número trece, de los de esta capital, en los autos que se tramitan por el procedimiento del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, a instancia de don Pedro Magro Ricote, representado por el Procurador don Joaquín Alfaro Lapuerta, contra doña Florentina Ruiz Quiles, sobre pago de cincuenta y ocho mil pesetas de principal, intereses y costas, se saca a la venta por tercera vez, en pública subasta, y sin sujeción a tipo, la finca hipotecada en la escritura origen de dichos autos, consistente en un edificio en construcción, que será destinado a hotel de viajeros, con la denominación de «Hotel Montañara», en término municipal de Jávea (Alicante), Registro de la Propiedad de Denia, partido de Montañar, en la carretera de este nombre, que constará de dos cuerpos de edificio, y en el centro de ambos un patio destinado a jardín, que linda: al frente o fachada, al Este, con la carretera que desde el puesto de Jávea conduce a la plaza de Montañar; por la derecha, entrando, al Norte, con casa y tierras de José Mata; por la izquierda, al Sur, con Montañar y finca de Miguel Bañuls, y por el fondo, Oeste, con finca de José Mata. La finca descrita afecta la forma de un rectángulo, que ocupa una superficie total de 1.788 metros cuadrados, equivalentes a 23.029 pies 44 décimos de otro, cuadrados, de los cuales ocupa la edificación una superficie total aproximada de 900 metros cuadrados, y el resto destinado a patio, pista y jardín.

Cuya subasta deberá tener lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día once de junio próximo, a las once de su mañana, previa inserción de edictos en el Boletín Oficial del Estado, en el de esta provincia y en el de la de Alicante, con la antelación de veintidós días, previniéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores que lo intenten, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de ciento ochenta y siete mil quinientas pesetas, que sirvió de tipo para la segunda subata.

Que los autos y la certificación del Registrador, a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la vigente ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas anteriores y preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose, que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su inserción con la antelación expresada en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a cuatro de mayo de mil novecientos cincuenta y uno.—El Secretario, Miguel Casado.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, Manuel Prieto.

(A.—15.691)

## JUZGADO NUMERO 14

## EDICTO

Por el presente, y en virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia del número catorce, de esta capital, en expediente promovido por don Andrés Sancha Anchuelo, sobre declaración de herederos abintestato de su hermana doña Milagros Sancha Anchuelo, natural de Santorcaz (Madrid), hija de don Andrés y doña María Jesús, se hace saber que dicha causante falleció sin testar, y que reclama la herencia su citado hermano don Andrés. Y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el pre-

sente y lo autorizo en Madrid, a treinta de abril de mil novecientos cincuenta y uno.—El Secretario, Manuel Comellas.—El Juez de primera instancia (ilegible).

(A.—15.686)

## JUZGADO NUMERO 15

## EDICTO

Don José Luis Ponce de León y Belloso, Magistrado, Juez de primera instancia número quince, de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos a instancias de don Eugenio Endrody, contra don Guillermo Gesman, en los que se ha dictado la siguiente

## Sentencia

En Madrid, a veintiocho de febrero de mil novecientos cincuenta y uno. — El Magistrado, don José Luis Ponce de León y Belloso, Juez de primera instancia número quince, de Madrid, habiendo visto los presentes autos seguidos por las normas de los ordinarios declarativos de menor cuantía, entre partes: de una, como demandante, don Eugenio Endrody, casado, mayor de edad, consejero de Legación, defendido por el Letrado don José Ortiz Crespo y representado por el Procurador señor Raso Corujo, y de otra, como demandado, don Guillermo Gesman, mayor de edad, industrial, con domicilio en la calle del General Mola, número veintidós, que se halla en rebeldía, sobre reclamación de quince mil pesetas.

## Fallo

Que estimando la demanda formulada por el Procurador señor Raso, en nombre de don Eugenio Endrody, se condena al demandado don Guillermo Gesman a que una vez firme esta sentencia pague al expresado actor la cantidad de quince mil pesetas a que asciende el préstamo de que se trata, y por haber transcurrido el plazo que para la devolución de dicha cantidad prestada ha sido fijado en la misma, todo ello con imposición de costas a dicho demandado.—Así por esta mi sentencia, que en cuanto al

demandado rebelde le será notificada en la forma que previene la Ley, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José Luis Ponce de León y Belloso. (Rubricado.)

Y para que el presente edicto sirva de notificación de la sentencia al demandado rebelde en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se expide en Madrid, a doce de marzo de mil novecientos cincuenta y uno.—El Secretario judicial, P. H. (ilegible).—El Juez de primera instancia, José Luis Ponce de León y Belloso.

(A.—15.690)

## JUZGADOS MUNICIPALES

## JUZGADO NUMERO 12

## EDICTO

En autos de juicio de cognición seguidos ante este Juzgado municipal número doce, de esta capital, entre partes: de una, como demandante, don Julio Padrón Atienza, en representación de don Ignacio Ponte y Grau; y de otra, como demandado, la Compañía Mercantil «Cristasa», S. A., en reclamación de cantidad, con fecha nueve de abril próximo pasado se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

## Fallo

Que debo condenar y condeno al demandado Compañía Mercantil «Cristasa», S. A., a que luego que esta sentencia sea firme abone a don Ignacio Ponti Grau la cantidad de cuatro mil setecientas setenta pesetas que le ha reclamado por el concepto expresado, intereses legales de dicha suma desde la interposición de la demanda y costas causadas en este juicio.

Y para que sirva de notificación a la entidad demandada, declarada en rebeldía, libro el presente, con el visto bueno de Su Señoría, en Madrid, a nueve de mayo de mil novecientos cincuenta y uno.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: El Juez municipal (ilegible).

(A.—15.693)

## JUZGADO NUMERO 16

## EDICTO

Don Carlos Serratacó Viada, Juez municipal del número dieciséis, de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue proceso de cognición bajo el número quinientos ochenta y tres, de mil novecientos cincuenta, a instancia de don Esteban Ruiz Lorite, representado por el Procurador don Saturnino López del Olmo, contra las demandadas doña Elisa Pantoja Sánchez y doña Antonia Fresno Marcos, sobre resolución de contrato de arrendamiento del piso tercero interior número siete de la casa número ocho de la calle de Velarde, de esta capital, y en cuyo proceso, y en virtud de haberlo solicitado la parte actora, por proveído de esta fecha se ha acordado, en virtud de haber fallecido la demandada señora Pantoja, que se entienda dirigida la acción judicial contra la demandada doña Antonia Fresno Marcos y contra los ignorados herederos de la demandada doña Elisa Pantoja. En su virtud, se ha acordado citar a los referidos ignorados herederos para que en el término de cinco días, que se empezarán a contar a partir de la fecha en que aparezca este edicto publicado en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y en el del Estado, se personen en los autos para darles vista de ellos, en la inteligencia que de no verificarlo serán declarados en rebeldía y les pararán los demás perjuicios inherentes a esta declaración.

Dado en Madrid, a veinticuatro de abril de mil novecientos cincuenta y uno. P. S. M., el Secretario (ilegible).—El Juez municipal, Carlos Serratacó.

(A.—15.689)

## JUZGADO NUMERO 18

## CEDULA DE NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO

En los autos de juicio de cognición seguidos en este Juzgado municipal número dieciocho, de los de Madrid, sito en la plaza del General Vara del Rey, número diecisiete, segundo piso (antes plaza de

21. Quedar enterada y prestar conformidad a decreto del excelentísimo señor Presidente de la Corporación, por el que, a propuesta del Ilmo. Sr. Diputado Visitador del Servicio Forestal, ha nombrado a don Agustín González Clemente, Guarda del Servicio de Guardería Piscícola, con carácter interino y sueldo anual de 6.000 pesetas, en tanto se provee la plaza en forma reglamentaria, y sin que el presente nombramiento implique reconocimiento de ulterior derecho, alguno a favor del interesado.

## SESION DEL DIA 10 DE FEBRERO DE 1951

## Extracto de los acuerdos adoptados por la Diputación Provincial de Madrid

## Beneficencia

22. Quedar enterada de la Orden comunicada de 18 de enero último, del Ministerio de Educación Nacional, por la que se reconoce a la enseñanza de formación profesional obrera que se cursa en el Colegio provincial de San Fernando, carácter oficial, concediéndola validez académica igual a las que se realizan en Centros similares regidos por Patronatos locales de Formación Profesional, y que se exprese al Excmo. Sr. Ministro el reconocimiento y gratitud de la Corporación por tan importante concesión.

## Gobierno Interior

23. Conceder la Medalla de Plata de Honor y Gratitud de la provincia a los Excmos. Sres. D. Pedro Iradier Elías y D. Carlos López Quesada, ex Presidente y Presidente, respectivamente, de la Sección de Hacienda de la Corporación, por la eficiente y eficaz labor realizada por los mismos al frente de dicho cargo, que se ha traducido de un modo notorio en la liquidación con superávit del ejercicio de 1950.

1948, en que comenzó a prestar sus servicios en el de San Juan de Dios, y, en su consecuencia, el derecho a percibir los bienes y demás beneficios que otorga la Reglamentación Nacional del Trabajo en Establecimientos Sanitarios de Hospitalización y Asistencia, a partir de la expresada fecha.

## Personal

8. Disponer causen baja en el Servicio, de conformidad con propuesta del señor Jefe de los Servicios Farmacéuticos, y en razón de haber finalizado los estudios de Licenciatura, los Alumnos internos de Farmacia don Luis Bocanegra Maroto y don Alberto Rodrigo García, con efectos del día 1.º de diciembre de 1950.

9. Disponer causen baja en la plantilla de Alumnos internos de esta Beneficencia Provincial, de conformidad con propuesta cursada por el señor Decano del Cuerpo Médico, y en razón de haber finalizado los estudios de Licenciatura, los numerarios de primera clase don Alfredo Pumariño Canga, don Cristóbal Martínez Roldán, don Ignacio Romeo Pérez, don José O. Moreno Fraile, don Pedro Fernández López del Vallado, don Eduardo Fernández de Córdoba y don Miguel Márquez López, y los de segunda clase don Gregorio García Sánchez, don Angel Pérez Fernández-Bousoño y don Tomás Antón Garrido, con efectos del día 1.º de diciembre de 1950 y de conformidad con lo previsto por el artículo 28 del vigente Reglamento de los Servicios Médicos de la Corporación.

10. Nombrar Alumnos internos de segunda clase de la Beneficencia Provincial, con el haber anual de 1.500 pesetas, a los supernumerarios del Grupo de Dermatología y Sifiliografía, don José Fuentes Escribano, don Antonio Lorente Aenlle, don Luis Lorenzo Fernández, don Julio Durante Cuesta y don Pedro Pablos Guirao, de conformidad con propuesta del señor Decano del Cuerpo Médico y con efectos económicos de 1.º de agosto de 1950 los cuatro primeros, y de 24 de octubre del mismo año el último.

Antonio Zozaya), con el número doscientos cincuenta y nueve del corriente año de mil novecientos cincuenta y uno, a instancia del Procurador de los Tribunales de Madrid don Bernardo Feijóo Montes, en nombre y representación de su poderdante don Manuel Camiña Fuente, contra doña María Rodríguez Sanz y la herencia yacente e ignorados herederos de doña Perfecta Merino Ruiz, sobre resolución del contrato de arrendamiento del cuarto piso tercero interior de la casa número veintinueve, antes diecisiete, de la calle de Zurita, de esta capital, se ha acordado en los cuales, y por providencia de este día, emplazar a los ignorados herederos de la herencia yacente de doña Perfecta Merino Ruiz, para que en el término de seis días contesten a la demanda interpuesta contra dicha herencia, y contra doña María Rodríguez Sanz, debiendo verificarlo conforme manda la Ley y haciéndoles saber las advertencias a que hay lugar con arreglo a derecho, haciéndoles saber también que caso de no contestar, a dicha demanda ni personarse en estos autos, se les declarará en rebeldía y se les seguirá el proceso en rebeldía.

Igualmente se hace saber a dichos ignorados herederos de la herencia yacente de doña Perfecta Merino Ruiz, que tienen en la Secretaría de este Juzgado las oportunas copias de demanda y de los documentos presentados con la misma.

Y para que conste y sirva de emplazamiento a los ignorados herederos de la herencia yacente de doña Perfecta Merino Ruiz y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, así como en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido la presente, que firmo en Madrid, a cuatro de mayo de mil novecientos cincuenta y uno.—El Secretario (ilegible).

(A.—15.687)

## JUZGADO NUMERO 20

## EDICTO

Don Pedro Redondo Gómez, Juez municipal del número veinte, de los de esta Villa.

Hago saber: Que en autos de juicio

de cognición seguidos en este Juzgado con el número 264, de 1951, a instancia de don Emiliano Casal Calviño, representado por el Procurador don Carlos de Zulueta Cebrián, contra don Francisco Navarrete Cazorla, que se halla en ignorado paradero, sobre resolución de contrato, en providencia de fecha de hoy, y conforme a lo solicitado por la parte demandante, se ha acordado emplazar a don Francisco Navarrete Cazorla para que en término de seis días comparezca ante este Juzgado, sito en Hermanos Alvarez Quintero, número tres, para contestar la demanda contra él formulada; apercibiéndole que de no verificarlo se decretará su rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento en forma a don Francisco Navarrete Cazorla, que se halla en ignorado paradero, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente en Madrid, a cuatro de mayo de mil novecientos cincuenta y uno.—Ante mí (ilegible).—El Juez municipal, Pedro Redondo Gómez.

(A.—15.695)

JUZGADOS MILITARES  
REQUISITORIAS

## JUZGADO PERMANENTE NUM. 3

Francisco Peña Alcántara, hijo de Hipólito y de María, de veintiocho años de edad, soltero en 1948, natural y vecino de Madrid, calle de Hortaleza, número 71, de profesión dibujante, encartado en causa número 1.515, de 1949, por el delito de hurto, comparecerá en el término de quince días, a partir de la publicación de la presente requisitoria, ante don Luis García-Ontiveros Loscertales, Capitán Juez instructor de la citada causa, en el Juzgado Militar Permanente número 3, sito en la calle de Piamonte, número 2, para nombrar defensor.

Madrid, 6 de abril de 1951.—El Capitán Juez, Luis García-Ontiveros Loscertales.

(B.—2.060)

## JUZGADO PERMANENTE NUM. 6

Navarro Alfaro (Juan José), abogado en ejercicio, y cuyo último domicilio en esta capital fué el de la plaza de la Moncloa, número 14, séptimo piso, izquierda, y que tenía el despacho de su profesión en la calle de Alcalá, número 18, comparecerá ante el Juzgado Militar Permanente número 6, de esta Plaza, en la calle de Piamonte, número 2, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de este edicto, a prestar declaración en procedimiento núm. 2.101, de 1950, que se instruye en dicho Juzgado.

Madrid, 6 de abril de 1951.—El Teniente Coronel Juez (ilegible).

(B.—2.131)

## CUATRO VIENTOS

El Excmo. señor don Joaquín González Gallarza, Teniente General Jefe de la Jurisdicción Central Aérea, y en su nombre y representación don Luis Juárez Redondo, Comandante del Arma de Tropas de Aviación, Juez instructor del presente procedimiento, por la presente llamo, cito y emplazo al autor o autores de la sustracción de 600 metros de hilo de cobre de tres milímetros, correspondiente a la línea telefónica perteneciente al Ejército del Aire que enlaza este aeródromo con las viviendas de Carabanchel Alto, hecho ocurrido en la noche del día 9 del pasado mes de febrero, para que en el plazo de quince días se presente en este Juzgado, sito en esta Base, a responder de los cargos que le resulten del aludido procedimiento previo número 1.112, de 1951.

Al propio tiempo ruego a las autoridades, tanto civiles como militares, la busca y captura del mencionado autor, quien caso de ser habido, deberá ser puesto a mi disposición.

Cuatro Vientos, 17 de abril de 1951.—El Comandante Juez instructor, Luis Juárez Redondo.

(G. C.—1.795)

(B.—2.409)

## CAMPAMENTO

Juan José Requena Espinosa, hijo de Juan y de Esperanza, natural de Alcalá

de Guadaira (Sevilla), domiciliado en Madrid, calle de Alcalá, núm. 193, tercero derecha, de estado soltero, de oficio chapista, de veintitrés años de edad, de estatura un metro seiscientos sesenta y ocho milímetros, cabello negro, cara redonda, cejas al pelo, nariz regular, boca grande, ojos castaños, y color moreno, y como señas particulares, cicatriz en la parte baja de la mandíbula del lado izquierdo, un hoyo en la barba y una señal en la mejilla del lado izquierdo junto a la nariz, procesado en causa número 671, de 1949, por la falta grave de primera desertión y delito de fraude militar, y en la causa número 628, de 1951, por los delitos de segunda desertión y fraude militar, comparecerá en el término de quince días, ante don Antonio Mayoral Pérez, Juez instructor del Regimiento Carros de Combate Alcázar de Toledo número 61, Campamento (Madrid), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Campamento (Madrid), 20 de abril de 1951.—El Teniente Juez instructor, Antonio Mayoral Pérez.

(G. C.—1.795)

(B.—2.408)

## AEROPUERTO DE BARAJAS

Por la presente requisitoria se cita de comparecencia legal ante este Juzgado, sito en el Aeropuerto de Barajas, al autor o autores de la sustracción de 1.900 metros de varilla de cobre de la línea de enlace de Emisores de Vicálvaro con el Observatorio Meteorológico del Retiro, cuyo hecho tuvo lugar en las noches de los días 3 y 4 de febrero del corriente año, a los cuales se les da un plazo de diez días, bajo apercibimiento que transcurridos los cuales, de no haberse presentado, serán declarados rebeldes.

Por tanto, ruego a las autoridades y sus agentes se proceda a la busca y captura del o de los autores en cuestión, que han de ser puestos a disposición de este Juzgado en caso de ser hallados.

Aeropuerto de Barajas, a 30 de marzo de 1951.—El Teniente Juez instructor, José Benito del Valle Gonzalo.

(G. C.—1.574)

(B.—2.146)

Imp. Provincial. — Doctor Esquerdo. 46

11. Instruir expediente disciplinario, a propuesta del señor Decano del Cuerpo Médico de la Beneficencia Provincial, al Médico de entrada don José Calderón Montero, para determinar la responsabilidad en qué haya podido incurrir con motivo de sus reiteradas faltas al servicio de guardia, y que por el señor Decano del Cuerpo de Letrados se designe un Letrado que actúe como Juez instructor del referido expediente.

12. Quedar enterada de escrito del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, dando cuenta de resolución dictada por el excelentísimo señor Subsecretario del Ministerio de la Gobernación de fecha 7 de diciembre último, por la que, visto en trámite de revisión el expediente de depuración político-social del Guarda forestal de esta Corporación don Angel Bueno Verde, ha tenido a bien readmitirlo al servicio de la misma, con pérdida del tiempo y haberes dejados de percibir.

13. Aprobar propuesta del señor Juez instructor del expediente de depuración político-social instruido al Capataz de peones camineros Lorenzo Carrillo Matalobos, y, en su consecuencia, readmitirlo al servicio de la Corporación, sin imposición de sanción, pero con pérdida del tiempo y haberes dejados de percibir, dadas las circunstancias que concurren en el presente caso.

14. Aprobar propuesta del señor Juez instructor del expediente disciplinario incoado al Sereno del Hospital de San Juan de Dios, David López Gandoy, en virtud de acuerdo de 14 de octubre último, y, en su consecuencia, imponerle la sanción de separación del servicio, con pérdida de todos sus derechos, por abandono de destino, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 194, 195 y 196 de la ley Municipal de 31 de octubre de 1935.

15. Aprobar moción del Ilmo. Sr. don Francisco Palenzuela, y, en su consecuencia, hacer extensivos a don Mauricio Morales Segovia los beneficios del acuerdo de 14 de octubre de 1950, y a continuación de los comprendidos en el mismo, dadas las especiales circunstancias que concurren en el interesado y la labor administrativa que viene realizando.

16. Recabar de la Superioridad, con vista de instancia suscrita por el Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico Administrativo de esta Corporación don Eduardo Rodríguez Hermoso, la oportuna autorización para proceder a la revisión del expediente de depuración político-social que le fué instruido en su día, al amparo de lo preceptuado por la Orden de 12 de marzo de 1939.

17. Desestimar instancia de doña Araceli Suárez Antón, ex Enfermera de la Beneficencia Provincial, en la que solicita revisión del expediente de depuración político-social por el que fué separada del servicio de la Corporación, por no existir nuevos elementos de juicio que aconsejen la mencionada revisión.

18. Aprobar propuesta del Tribunal calificador del concurso-examen para provisión de una plaza de Encargado del Depósito de Cadáveres del Hospital provincial, y, en su consecuencia, nombrar para el expresado cargo a don Agustín Gabela Gesta, con el haber anual de 3.250 pesetas y antigüedad y efectos económicos a partir del presente acuerdo.

19. Aprobar propuesta formulada por el Tribunal calificador del concurso-examen para provisión de plazas de Matronas de la Casa de Maternidad, y, en su consecuencia, nombrar para el expresado cargo a doña Felisa de Parla Rodríguez, doña Inés Domínguez Domínguez, doña Carmen Morata Expósito, doña Carmen Castro Romero y doña Carmen Barrio Revilla, con el haber anual de 6.000 pesetas.

20. Quedar enterada de escrito del Excmo. señor Gobernador Civil de la provincia, dando cuenta de la resolución adoptada por el Consejo de señores Ministros, en su reunión de 1.º de diciembre de 1950, autorizando la reposición de don Gonzalo Rodríguez Lafora como Profesor de Sala de la Beneficencia Provincial, con imposición de la sanción de inhabilitación para el desempeño de puestos de mando o de confianza que implique ejercicio de jurisdicción de carácter administrativo, de conformidad con la propuesta del señor Juez instructor del expediente revisado y en cumplimiento de lo acordado por la Comisión Gestora en sesión de 12 de febrero de 1949.